



Ministerio de Hacienda  
e Infraestructura Pública

**SAN LUIS**  
La Provincia

Dirección Provincial de Ingresos Públicos

**RESOLUCION GENERAL N° 039 - DPIP-MHIP-2024**

San Luis, **27 DIC 2024**

**VISTO:**

La Ley N° VIII-0254-2024 – Impositiva Anual para el Ejercicio Fiscal 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley citada en su Artículo 15° inciso 2), establece que la Dirección Provincial de Ingresos Públicos podrá establecer un régimen especial de pago en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para las personas humanas inscriptas en la Administración Federal de Ingresos Públicos -actualmente la Agencia de Recaudación y Control Aduanero- bajo el “Régimen de Monotributistas Sociales”;

Que asimismo el Artículo 15° de la Ley N° VIII-0254-2024 en el inciso 2) apartado b), dispone que el impuesto a pagar por el beneficiario no podrá exceder el importe mínimo anual general definido en el Artículo 23° de la Ley, y cuyo vencimiento operará los días 20 o hábil posterior de cada mes calendario;

Que, en consecuencia, resulta pertinente establecer el monto a tributar para las personas que soliciten la incorporación a dicho Régimen para el ejercicio fiscal 2025, como así también determinar, las pautas, requisitos y condiciones que deberán cumplir los contribuyentes que se adhieran al mismo;

Por ello, en uso de sus atribuciones

**EI DIRECTOR PROVINCIAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**RESUELVE:**

Art. 1°: Establecer el Régimen Especial de presentación, liquidación y pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los inscriptos en la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ex A.F.I.P.) destinado exclusivamente a las personas humanas inscriptas bajo la condición de Monotributistas Sociales.



Art. 2°. Disponer para acceder al Régimen el siguiente procedimiento:

- a) Realizar la solicitud a través del formulario "Adhesión al Régimen Especial de Monotributistas Sociales" disponible en la página de la Dirección Provincial de Ingresos Públicos, [dipip.sanluis.gov.ar](http://dipip.sanluis.gov.ar) mediante el uso de clave fiscal.
- b) Acreditar estar inscripto en la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ex A.F.I.P.), adjuntando dicho documento al formulario de solicitud.

El cumplimiento de lo establecido tendrá el carácter de Declaración Jurada.

Art. 3°: El contribuyente podrá presentar una única solicitud de adhesión durante el año y tendrá vigencia desde el anticipo correspondiente al mes en que se solicita, y hasta los que correspondiera al periodo fiscal 2025; siempre que mantenga su categoría de Monotributista Social ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ex A.F.I.P.), debiendo informar cualquier modificación en su calidad de contribuyente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 35° del Código Tributario.

Art. 4°: Disponer en un todo de acuerdo a lo normado en el Artículo 15° de la Ley N° VIII-0254-2024 en el inciso 2) apartado b) que el monto a tributar en carácter de anticipo mensual en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Régimen Especial para el ejercicio fiscal 2025 será de PESOS TRES MIL (\$ 3.000) operando el vencimiento los días 20 o hábil posterior de cada mes calendario.

Art. 5°: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.

Art. 6°: Notifíquese, publíquese y archívese. -

CP Alberto ~~...~~  
DIRECCIÓN  
Dirección Provincial de  
Ingresos Públicos